ACLARATORIO No 1. AL CONTRATO DE OBRA No. **ICCU-CTO-1587-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y **GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S.**

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de Subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU,** por otra parte **LILIANA BAUTISTA ÁLVAREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **63'469.416**, en nombre y representación de **GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S**., Nit. **829.002.160-7**, en su calidad de contratista, hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

a) Que, el Contrato No. **ICCU-CTO-1587-2025**, suscrito entre el **ICCU** y **GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S**, en fecha del 26 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: *MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

b) Que el contrato en comento, tiene un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**$ 5.617.881.336,00**) con un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción, perfeccionamiento y requisitos dispuestos en la cláusula 4 del precitado contrato.

c) Que, de la revisión del expediente contractual, se evidenció que en el anexo correspondiente a la minuta del contrato se indicó, en la cláusula quinta "Valor del Contrato", la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.311.517.944,00), valor que no corresponde, precisando que valor a contratar es el que se relaciona más adelante, como se estableció en la Resolución de Adjudicación No. 1435 de 2025, mediante la cual se adjudicó el proceso de selección – Licitación Pública No. ICCULP-045 de 2025, por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.617.881.336,00),** afectando los certificados de disponibilidad presupuestal y certificaciones de vigencias futuras de manera proporcional como se relacionaran a continuación, así:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	PRODUCTO	VALOR A UTILIZAR
DIS 2025000204	006	$ 953.816.336,00
DIS 2025000261	006	$ 3.554.410.766,00
Vf 202 - 2026	006	$ 383.290.841,00
Vf 202 - 2026	018	$ 726.363.393,00

d) Que la presente modificación no implica erogación presupuestal para las partes, sino que la misma se erige como el cumplimiento de un deber legal.

e) En consecuencia, y por lo expuesto anteriormente, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - ACLARAR el valor registrado en el anexo minuta del contrato con radicado **ICCU-CTO-1587-2025** en su cláusula 5. Valor del contrato, que para todos los efectos quedara así:

(…)

El valor del Contrato es por la suma de ***CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE*** *(****$5.617.881.336,00****). para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:*

Ver Anexo No. 1 – Presupuesto Oficial.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

(…)

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR la cláusula 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, que para todos los efectos quedara así,

(…)

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	PRODUCTO	VALOR A UTILIZAR
DIS 2025000204	006	$ 953.816.336,00
DIS 2025000261	006	$ 3.554.410.766,00
Vf 202 - 2026	006	$ 383.290.841,00
Vf 202 - 2026	018	$ 726.363.393,00

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará mediante la suscripción del mismo por las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen.

VoBo: German Alirio Meléndez Campos – Director Jurídico - ICCU
Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: George Alexander Aguilera Garzón - Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual.